



GUÍA POST-BREXIT



**Oficina Pangea de Atención a las
Personas Migradas**
MANCOMUNIDAD LA VEGA

Guía post-Brexit para ciudadanos/as del Reino Unido

El comienzo del año 2021 ha supuesto la finalización del Periodo de Transición de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Si eres ciudadano/a del Reino Unido residente en España, en este boletín encontrarás información útil extraída de fuentes oficiales sobre distintos temas de interés.

[Haz click](#) aquí para acceder a la guía "Questions for UK Nationals and their family members residing in Spain" de la Secretaría de Estado de Migraciones, actualizado el 30 de diciembre de 2020.



- 1. El Acuerdo de Retirada**
- 2. Residencia**
- 3. Viajar de Reino Unido a España: como residente / como turista**
- 4. Asistencia Sanitaria**
- 5. Permiso de conducir**
- 6. Trabajar en España**
- 7. Finanzas e Impuestos**
- 8. Derecho a voto**



Guía post-Brexit para ciudadanos/as del Reino Unido

1. El Acuerdo de Retirada

Si eres residente en España desde antes del 1 de enero de 2021, tus derechos están protegidos por el Acuerdo de Retirada y puedes continuar residiendo en España sin realizar ningún trámite obligatorio.

[Haz click aquí](#) para conocer qué derechos asegura el Acuerdo de Retirada.



2. Residencia

Si estás registrado/a como residente en España desde antes del 6 de julio de 2020, tendrás el "papel verde" (tamaño A4) o la "tarjeta de papel verde" tamaño carnet, expedido por la Policía Nacional o Extranjería. **Ambos continúan siendo válidos y prueban los derechos que se mantienen vigentes gracias al Acuerdo de Retirada.** Se recomienda el cambio del documento de residencia de papel al nuevo formato TIE (Tarjeta de Identificación para Extranjeros), pero actualmente no es obligatorio.

Si te registraste como residente por primera vez entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2020, se habrá emitido directamente la TIE, que también prueba el mantenimiento de derechos.

[Haz click aquí](#) para consultar la nota informativa emitida por el Gobierno de España sobre la validez de los distintos tipos de documentos de residencia tras el Brexit.



[Haz click aquí](#) para consultar el proceso para obtener la TIE en dos pasos.



3. Viajar desde Reino Unido a España

Como residente en España

Si vas a viajar a España desde Reino Unido, debes llevar contigo tu documento de Residencia y el pasaporte válido. Si has solicitado la Residencia, pero aún no has recibido tu documento identificativo, utiliza el resguardo o justificante de inicio del proceso.

Si aún no has solicitado el documento identificativo de Residencia, es recomendable tener alguna prueba que muestre que resides en España, como por ejemplo un contrato de alquiler/escritura de la vivienda, o factura de servicios básicos a tu nombre del año 2020.

Si no puedes demostrar de ninguna manera que eres residente en España, al pasar la frontera del área Schengen se te podrán realizar preguntas adicionales y/o sellar el pasaporte al entrar y salir.

Como turista

Comprueba tu pasaporte antes de hacer la reserva del viaje, ya que debe tener un mínimo de 6 meses de validez tras el viaje, tanto para personas adultas como menores de edad.

Puedes viajar como turista a un país del área Schengen con una estancia de hasta 90 días, en cualquier periodo de 180 días, sin permiso de residencia. Cualquier estancia superior a 90 días (para trabajar, estudiar o viajes de negocios), debes comprobar los requisitos de entrada del país y posiblemente solicitar un Permiso de Residencia y/o Trabajo.

4. Asistencia Sanitaria

4.1. Acceso al Sistema Sanitario de la Seguridad Social española: Formulario S1

Si tienes un Formulario S1 registrado y te encuentras residiendo en España legalmente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2021, tu derecho de acceso al Sistema Sanitario Público continúa estando vigente siempre y cuando te encuentres en una de estas situaciones:

- Ser perceptor/a de una pensión estatal del Reino Unido.
- Ser perceptor/a de otros "beneficios exportables"(consultar con Seguridad Social de Reino Unido).
- Ser un trabajador/a fronterizo que reside en España y trabaja en Reino Unido.

[Haz click aquí](#) para acceder a la "Guía sobre el uso de un formulario S1 en España: cómo asegurarse de que está correctamente registrado en el Sistema de Asistencia Sanitaria".



4.2. Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)

Si no eres titular de S1 pero estás registrado en la Seguridad Social en España de otra forma, y vas a viajar fuera de España, debes solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea. Haz [click aquí](#) para acceder a la solicitud online de la Seguridad Social de España.



Si resides legalmente en España desde antes del 1 de enero de 2021, puedes solicitar una nueva TSE emitida por el Reino Unido si te encuentras en uno de estos casos:

- Ser ciudadano del Reino Unido y estudiar actualmente en España.
- Ser perceptor de una Pensión estatal del Reino Unido con S1 registrado.
- Ser trabajador fronterizo con S1 registrado.

[Haga clic aquí](#) para solicitar una nueva TSE del Reino Unido. Ten en cuenta que la TSE no sustituye a un seguro de viaje integral.



5. Permiso de conducir

Si resides en España desde antes del 1 de enero de 2021 y has registrado tus datos en la DGT antes del 30 de diciembre de 2020, tienes de plazo hasta el 30 de junio de 2021 para canjear el permiso de conducir británico por el español. En la cita tendrás que poder demostrar tu registro como residente. Por ello, el permiso de conducir británico continúa siendo **válido y reconocido hasta el 30 de junio de 2021**.

[Haga clic aquí](#) para leer la guía de la DGT sobre cómo obtener una cita, y la documentación que debes proporcionar (opción para traducir la página al inglés en la esquina superior derecha).



6. Trabajar en España

Si eres residente en España desde antes del 1 de enero de 2021, tienes derecho a trabajar, siempre que mantengas tu residencia legal. Si planeas mudarte a España a trabajar, vas a necesitar un permiso de trabajo, que está Regulado por el Régimen General de Inmigración como ciudadano/a de terceros países (no UE).

[Haz click aquí](#) para leer más sobre el Régimen General de Extranjería de España (solo disponible en español).



7. Finanzas e impuestos

El Reino Unido y España tienen un **acuerdo de doble imposición** para asegurar que no se paguen impuestos sobre los mismos ingresos en ambos países. Estos acuerdos **no han cambiado y continúan siendo válidos**.

Si resides en España, debes declarar tus ingresos globales a las autoridades españolas, sin importar de qué país procedas. Si no eres residente, solo pagarás el impuesto sobre las rentas procedentes de España.

Haga clic aquí para leer más sobre:

- [Pagar impuestos sobre sus ingresos del Reino Unido si reside en el extranjero](#)
- [Pagar impuestos sobre la renta en España](#)



8. Derecho a voto

Puedes votar e incluso presentarte a las elecciones municipales en España una vez que hayas sido residente en España durante 3 años. Para poder votar, debes:

- Estar inscrito/a en el padrón municipal donde vives (padrón municipal)
- Declarar formalmente tu intención de votar y registrarte en el censo electoral local

No podrás votar en las elecciones generales o autonómicas de España ni en las elecciones al Parlamento Europeo.

Contacto de la Oficina Pangea de Atención a Personas Migradas MLV:



www.mancomunidadlavega.es



pangea@mancomunidadlavega.es



658 79 57 08

También puedes solicitar una cita presencial en los Servicios Sociales de tu municipio:

- Algorfa: T. 966783048
- Redován: T. 966755639
- Jacarilla: T. 966772148
- San Miguel de Salinas: T. 966723115